



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de apoyo a la realización de actividades culturales (Escenarios Móviles) en colaboración con los municipios de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2012. (2012060806)*

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 19 de marzo de 2012 (DOE n.º 61, de 28 de marzo), se efectuó la correspondiente convocatoria para la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2012.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron en tiempo y forma 217 solicitudes, de las cuales 92 son de municipios Badajoz y 125 de municipios de Cáceres.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, evaluadas las solicitudes presentadas por la Comisión de Evaluación determinada en el artículo 4 de la Orden de convocatoria anteriormente citada, y vista su propuesta de adjudicación conforme a los criterios de adjudicación expresados en el artículo 4.2 de la misma. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la citada orden,

### RESUELVO:

- 1.º Determinar las localidades adjudicatarias de la Edición 2012 del Programa I hasta alcanzar un máximo de 57 localidades por limitación del tiempo de duración de la campaña de Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre del año en curso) que se expresan en el Anexo I de esta resolución según el orden de prioridades establecido, y que comprende:
  - a) A aquellas localidades que no han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde el año 2007, por riguroso orden de entrada (alcanzan un número de 23 entre las dos provincias).
  - b) A aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde el año 2007, y en ese año, por riguroso orden de entrada (alcanzan un número que son 30 entre las dos provincias).
  - c) A aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde el año 2008, en ese año, y por riguroso orden de entrada (alcanzan un número de 4 entre las dos provincias).
- 2.º Excluir las 159 solicitudes (Anexo II) recibidas dentro del plazo por no estar encuadradas en los criterios de selección expresados en la convocatoria.
- 3.º Determinar los municipios de reserva para la programación de actividades, Anexo III.
- 4.º Excluir al municipio expresado en el Anexo IV, por estar integrado integrado en otro Programa cultural (Red de teatros).



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante quien resuelve, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 10 de mayo de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I**

## CONCEDIDOS

Nº	PROVINCIA DE BADAJOZ	Nº	PROVINCIA DE CÁCERES
1.	ACEDERA	1.	ABADIA
2.	ALANGE	2.	ACEHUCHE
3.	ATALAYA	3.	ALDEA DEL CANO
4.	BATERNO	4.	AZABAL
5.	CABEZA LA VACA	5.	BAÑOS DE MONTEMAYOR
6.	CASTIBLANCO	6.	BELVIS DE MONROY
7.	ESPARRAGALEJO	7.	BENQUERENCIA
8.	GUADAPERALES (LOS)	8.	CALZADILLA
9.	LACARA	9.	CAÑAMERO
10.	MONTEMOLIN	10.	CASARES DE LAS HURDES
11.	OBANDO	11.	CASAS DEL CASTAÑAR
12.	PALLARES	12.	CASATEJADA
13.	PUEBLA DE OBANDO	13.	CONQUISTA DE LA SIERRA
14.	RISCO	14.	ELJAS
15.	RUECAS	15.	GATA
16.	SANCTI-SPIRITUS	16.	GUIJO DE GALISTEO
17.	VALUENGO	17.	HERNAN PEREZ
18.	VEGAS ALTAS	18.	HERRERUELA
19.	ZURBARAN	19.	IBAHERNANDO
		20.	MOHEDAS DE GRANADILLA
		21.	PERALEDA DE SAN ROMAN
		22.	PIORNAL
		23.	PORTEZUELO
		24.	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES
		25.	PUERTO DE SANTA CRUZ
		26.	RIOLOBOS
		27.	SAN GIL
		28.	SANTA ANA
		29.	SANTA CRUZ DE PANIAGUA
		30.	SERRADILLA
		31.	TALAVERUELA DE LA VERA
		32.	TIETAR
		33.	TORREJON EL RUBIO
		34.	TORREORGAZ
		35.	VEGAVIANA
		36.	VILLAR DE PLASENCIA
		37.	VILLASBUENAS DE GATA
		38.	ZARZA DE GRANADILLA

**ANEXO II**

Quedan excluidas las localidades siguientes:

Nº	PROVINCIA DE BADAJOZ		PROVINCIA DE CÁCERES
1.	AHILLONES	1.	ABERTURA
2	ALCONERA	2.	ACEBO
3	ALJUCEN	3.	AHIGAL
4	BARBAÑO	4.	ALAGON DEL RIO
5	CALERA DE LEON	5.	ALBALA
6	CALZADILLA DE LOS BARROS	6.	ALCOLLARIN
7	CARMONITA	7.	ALDEACENTENERA
8	CASAS DE REINA	8.	ALDEANUEVA DEL CAMINO
9	CHELES	9.	ALDEHUELA DEL JERTE
10	CORDOBILLA DE LACARA	10.	ALIA
11	CRISTINA	11.	ALONSO DE OJEDA
12	ENTRERRIOS	12.	ARROYOMOLINOS
13	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	13.	BARRADO
14	ESPARRAGOSA DE LARES	14.	BERROCALEJO
15	FERIA	15.	BOTIJA
16	FUENTE DEL ARCO	16.	CABAÑAS DEL CASTILLO
17	GARBAYUELA	17.	CACHORRILLA
18	GARGALIGAS	18.	CADALSO
19	GARLITOS	19.	CAMINOMORISCO
20	HERNAN CORTES	20.	CAÑAVERAL
21	HIGUERA DE LA SERENA	21.	CARBAJO
22	HIGUERA DE LLERENA	22.	CARCABOSO
23	LAPA (LA)	23.	CARRASCALEJO
24	LLERA	24.	CASAR DE MIAJADAS
25	MAGACELA	25.	CASAS DE MIRAVETE
26	MAGUILLA	26.	CASAS DEL MONTE
27	MALCOCINADO	27.	CASILLAS DE CORIA
28	MALPARTIDA DE LA SERENA	28.	CASTAÑAR DE IBOR
29	MANCHITA	29.	CEDILLO
30	MEDINA DE LAS TORRES	30.	CEREZO
31	MIRANDILLA	31.	CILLEROS
32	NAVA DE SANTIAGO (LA)	32.	CUACOS DE YUSTE
33	NOGALES	33.	DELEITOSA
34	OLIVA DE MERIDA	34.	ESCURIAL
34	ORELLANA DE LA SIERRA	35.	GARCIAZ
36	PALAZUELO	36.	GARGANTA (LA)
37	PALOMAS	37.	GARGANTA LA OLLA
38	PEÑALSORDO	38.	GRANJA (LA)
39	PERALEDA DEL ZAUCEJO	39.	GUIJO DE CORIA
40	PUEBLA DE ALCOCER	40.	GUIJO DE GRANADILLA
41	PUEBLA DE ALCOLLARIN	41.	GUIJO DE SANTA BARBARA
42	PUEBLA DE LA REINA	42.	HERRERA DE ALCANTARA
43	PUEBLA DEL MAESTRE	43.	HOLGUERA
44	PUEBLA DEL PRIOR	44.	HOYOS



45	RENA	45.	JARILLA
46	SALVATIERRA DE LOS BARROS	46.	LADRILLAR
47	SAN BENITO DE LA CONTIENDA	47.	MADRIGAL DE LA VERA
48	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	48.	MADRIGALEJO
49	SAN JORGE DE ALOR	49.	MATA DE ALCANTARA
50	SAN PEDRO DE MERIDA	50.	MEMBRIO
51	SAN RAFAEL DE OLIVENZA	51.	MIRABEL
52	SANTA MARIA DE NAVAS	52.	MONROY
53	TALIGA	53.	MONTANCHEZ
54	TAMUREJO	54.	MORCILLO
55	TORREFRESNEDA	55.	NAVAS DEL MADROÑO
56	TORREMAYOR	56.	NAVEZUELAS
57	TORVISCAL (EL)	57.	NUÑOMORAL
58	TRASIERRA	58.	PASARON DE LA VERA
59	TRUJILLANOS	59.	PERALEDA DE LA MATA
60	USAGRE	60.	PESCUEZA
61	VALDECABALLEROS	61.	PESGA (LA)
62	VALDIVIA	62.	PLASENZUELA
63	VALLE DE LA SERENA	63.	PORTAJE
64	VALLE DE SANTA ANA	64.	REBOLLAR
65	VALVERDE DE BURGUILLOS	65.	ROBLEDILLO DE LA VERA
66	VALVERDE DE LLERENA	66.	RUANES
67	VILLAGARCIA DE LA TORRE	67.	SALORINO
68	VILLAGONZALO	68.	SALVATIERRA DE SANTIAGO
69	VILLAR DE RENA	69.	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
70	VILLARREAL	70.	SANTA MARTA DE MAGASCA
71	VILLARTA DE LOS MONTES	71.	TEJADA DE TIETAR
72	VIVARES	72.	TORNO (EL)
		73.	TORRE DE DON MIGUEL
		74.	TORRE DE SANTA MARIA
		75.	TORREQUEMADA
		76.	VALDENCIN
		77.	VALDEFUENTES
		78.	VALDEHUNCAR
		79.	VALDELACASA DE TAJO
		80.	VALDEOBISPO
		81.	VALDESALOR
		82.	VIANDAR DE LA VERA
		83.	VILLAMESIAS
		84.	VILLAMIEL
		85.	VILLAR DEL PEDROSO
		86.	ZARZA DE MONTANCHEZ
		87.	ZORITA

-Por no estar encuadrados en los criterios de selección expresados.

-Por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de Junio al 1 de Septiembre).

**ANEXO III**

(Municipios de reserva) (Artículo 6º)

Nº	MUNICIPIOS
1	GUIJO DE SANTA BÁRBARA
2	NAVEZUELAS
3	TORNO (EL)
4	MAGACELA
5	SALORINO
6	MEDINA DE LAS TORRES
7	OLIVA DE MÉRIDA
8	TEJEDA DE TIÉTAR
9	TRUJILLANOS
10	ALCOLLARÍN
11	ALÍA
12	LAPA (LA)
13	ALONSO DE OJEDA
14	BARBAÑO
15	ARROYOMOLINOS
16	VILLAGARCÍA DE LA TORRE
17	NAVA DE SANTIAGO (LA)
18	VILLAGONZALO
19	MONTEMOLÍN
20	SAN JORGE DE ALOR

**ANEXO IV**

(Artículo 2.º)

Excluir al municipio de LA HABA, integrado en otro Programa (Red de teatros).